AÑO XXXVII

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021

NÚMERO 243

Página

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 1108/2021, de 14 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Alberto Castilla García.	35153
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos	35154
Nombramientos	35156
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	35157
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	35158
Ceses	35162
Destinos • ESCALA DE TROPA	35163
Ascensos	35169
Ceses	35170
Destinos	35171

CVE: BOD-2021-s-243-858 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021 Pág. 859

	35177 35178
Ascensos	
Ascensos	
	85178
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	85178
RESERVISTAS	
	35181
, daptaolonoo organioao	,0101
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
	35182
ESCALA DE SUBOFICIALES	
	35189
	35190
Ceses	35192
Suspensión de empleo	35193
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	35194
ESCALA DE MARINERÍA	
Reserva	35195
Servicio activo	35196
Bajas 3	35197
Licencia por asuntos propios	35199
Ceses	35200
Hojas de servicios	35201
Distintivos	35202
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	35203
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	35205
	35206
Compromisos	35209
	35210
	35212
Ceses	35213
Nombramientos	35215
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	35216
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
	35221
VARIAS ESCALAS	
Vacantes3	35223
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES Vacantes 2	EOOE
Vacantes	35225
	35227

CVE: BOD-2021-s-243-859 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 16 de diciembre de 2021 Núm. 243 Pág. 860 Página **VARIOS CUERPOS** Adaptaciones orgánicas 35229 Vacantes 35232 **RESERVISTAS** Situaciones 35243 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE TROPA Hojas de servicios 35247 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 35248 Servicio activo **ESCALA DE SUBOFICIALES** 35249 Ascensos Servicio activo 35251 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Servicio activo 35252 Excedencias 35254 VARIAS ESCALAS Retiros 35257 IV. — ENSEÑANZA MILITAR **ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO** Nombramiento de alumnos 35259 Cursos 35260 35275 Aptitudes Convalidaciones 35283 V. - OTRAS DISPOSICIONES TRANSFORMACIÓN DIGITAL 35284 NORMALIZACIÓN 35289 MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

ove: bou-zoz --s-z45-600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

35292



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021

Pág. 861

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-243-861 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág. 3515

Núm. 243

Jueves, 16 de diciembre de 2021

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1108/2021, de 14 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Alberto Castilla García.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Alberto Castilla García.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 243-1)

(Del BOE número 299, de 15-12-2021.)

CVE: BOD-2021-243-35153 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35284

V. — OTRAS DISPOSICIONES

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución 420/20154/21

Cód. Informático: 2021029761.

Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Cuadro de Clasificación de Funciones del Ministerio de Defensa y se faculta a la unidad responsable de su seguimiento y actualización.

La Instrucción 25/2018 de 25 de abril, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba la primera parte del Plan de Acción del Ministerio de Defensa para la Transformación Digital y la Instrucción 14/2020 de 15 de abril, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Acción del Ministerio de Defensa para la Transformación Digital prevén que en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa se proceda a «Elaborar y mantener actualizado el Cuadro de Clasificación Funcional del Departamento». El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa en su artículo 9.1 letra «o» atribuye al titular de la Secretaría General Técnica la competencia de «Impulsar la administración digital, la gestión del conocimiento y la gestión por procesos en el ámbito de sus competencias y en las relaciones de la Subsecretaría con el resto de las administraciones públicas».

El diseño del Cuadro de Clasificación de Funciones del Ministerio de Defensa debe comprender las funciones que son comunes a todos los departamentos de la Administración General del Estado y las específicas del Ministerio de Defensa en el ámbito de sus competencias. Las funciones comunes para toda la Administración General del Estado, organizadas en niveles jerárquicos, han sido desarrolladas por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos que ha elaborado una primera versión del Cuadro de Clasificación de Funciones Comunes de la Administración General del Estado, aprobado en su reunión plenaria de 13 de diciembre de 2017.

A este cuadro de funciones comunes, publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2018 (NIPO 030-18-070-1), que desarrolla dos niveles genéricos (1. Gobierno y Dirección; 2. Administración y servicios generales), se añade un tercer nivel genérico correspondiente a la parte específica del Ministerio de Defensa (3. Defensa), desarrollado por la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural siguiendo el mismo criterio, obteniendo de este modo como resultado el Cuadro de Clasificación de Funciones del Ministerio de Defensa como elemento de la Administración General del Estado. Esta representación de funciones organizadas en sus primeros tres niveles generales constituye el primer paso para desarrollar todo el Cuadro de Clasificación Funcional de la Administración General del Estado que, una vez concluido, facilitará la integración del Sistema de Información Administrativa (SIA) con la Política de gestión de documentos de cualquiera de los organismos del sector público estatal.

Así mismo, el presente instrumento técnico tiene un carácter vivo y queda sujeto a estudio, perfeccionamiento y desarrollo por parte de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, encargada de armonizar los apartados específicos de todos los departamentos de la Administración General del Estado en un resultado funcional y útil para todo el sector público estatal.

Como la Secretaría General Técnica es el órgano de dirección del Sistema Archivístico de Defensa conforme lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden PRA/1925/2016, de 14 de diciembre, por la que se determina el órgano de dirección del Sistema Archivístico de la Defensa y se regula la Junta de Archivos Militares y la Comisión Calificadora de Documentos de la Defensa, y en aplicación de dicha competencia y de la delegación de firma de la titular de la Subsecretaría de Defensa concedida expresamente para este acto que consta en el expediente, y en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, firma la presente Resolución el titular de la Secretaría General Técnica.



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35285

Primero. Una vez presentado el borrador del Cuadro de Clasificación de Funciones del Ministerio de Defensa ante la Comisión Calificadora de Documentos de Defensa (reunión 1/2020, celebrada el 21 de diciembre de 2020) e informados todos los ámbitos del Ministerio de Defensa, se procede a la publicación de la primera versión en anexo I.

Segundo. Se faculta a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural para el seguimiento y actualización de este instrumento técnico a través de sus medios de divulgación disponibles, y para garantizar su integración con el Cuadro de Clasificación Funcional de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de diciembre de 2021.-El Secretario General Técnico, Emilio Eduardo Fernández-Piñeyro Hernández.

CVE: BOD-2021-243-35285 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. V. Pág. 35286

ANEXO I. CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Jueves, 16 de diciembre de 2021

Núm. 243

1.	GOBIERNO Y DIRECCIÓN				
1.01.	Representación y ejecución de la acción del Gobierno				
1.01.01. 1.01.02. 1.01.03. 1.01.04.	Asesoramiento de carácter político Participación en reuniones de órganos colegiados del Gobierno Relación con órganos constitucionales Relación con otras administraciones públicas				
1.02.	Representación y participación en instituciones y organismos internacionales				
1.02.01. 1.02.02. 1.02.03.	Participación en las instituciones de la Unión Europea Participación en organismos internacionales Coordinación de la actividad del organismo en el ámbito de las relaciones internacionales y de la cooperación para el desarrollo				
1.03.	Gestión de la política normativa y otros instrumentos jurídicos				
1.03.01. 1.03.02. 1.03.03. 1.03.04.	Elaboración del programa normativo Tramitación de los proyectos normativos Preparación y negociación de los proyectos de convenios, acuerdos e instrumentos internacionales Preparación y negociación de convenios y acuerdos con organismos públicos y privados				
1.04.	Representación institucional y protocolo				
1.04.01. 1.04.02.	Organización de la actividad protocolaria Concesión de distinciones honoríficas y premios				
2.	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES				
2.01.	Gestión de recursos humanos				
2.01.01. 2.01.02. 2.01.03. 2.01.04. 2.01.05. 2.01.06.	Planificación, selección de personal, provisión de puestos de trabajo y movilidad Gestión de los derechos y deberes de los empleados públicos Negociación colectiva y relaciones laborales. Formación y perfeccionamiento Provisión de incentivos y ayudas al empleado público Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral				
2.02.	Gestión económica y presupuestaria				
2.02.01. 2.02.02. 2.02.03. 2.02.04. 2.02.04.	Gestión del presupuesto Gestión de ingresos Gestión de gastos Gestión de deuda pública y operaciones financieras Intervención y control financiero				
2.03.	Contratación administrativa				
2.04.	Gestión de subvenciones				
2.05.	Gestión de medios y recursos materiales				
2.05.01. 2.05.02.	Gestión de espacios Gestión de bienes materiales, servicios comunes y suministros				

2.05.03. Prestación de servicios internos comunes

CVE: BOD-2021-243-35286 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 243
 Jueves, 16 de diciembre de 2021
 Sec. V. Pág. 35287

abiertos y publicidad activa 2.08.04. Gestión de bibliotecas y colecciones bibliográficas 2.08.05. Gestión de datos de carácter personal 2.08.06. Gestión de publicaciones oficiales 2.08.07. Estadística 2.08.08. Gestión del acceso a la información 2.08.09. Comunicación y publicidad institucional 2.09. Inspección, supervisión de los servicios y gestión de la calidad	2.06.	Gestión de recursos patrimoniales			
2.07.01. Planificación y coordinación de las políticas TIC y administración digital 2.07.02. Prestación de servicios TIC 2.07.03. Control y seguridad de las redes y sistemas de información 2.08. Gestión de la información 2.08.01. Registro 2.08.02. Gestión de archivos y documentos 2.08.03. Publicación de información del sector público, datos gubernamentales abiertos y publicidad activa 2.08.04. Gestión de bibliotecas y colecciones bibliográficas 2.08.05. Gestión de datos de carácter personal 2.08.06. Gestión de publicaciones oficiales 2.08.07. Estadística 2.08.08. Gestión de publicaciones oficiales 2.08.09. Comunicación y publicidad institucional 2.09. Inspección, supervisión de los servicios y gestión de la calidad 2.09.01. Inspección, control y evaluación de la actuación y funcionamiento de las unidades y de los empleados públicos 2.09.02. Desarrollo y evaluación de programas de calidad 2.09.03. Realización de auditorías internas 2.10. Asistencia jurídica y revisión de los actos administrativos 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 0.01.04. Organización para la defensa 0.01.04. Organización para la defensa 0.01.04. Organización para la defensa 0.01.04.	2.06.02. 2.06.03. 2.06.04. 2.06.05.	Administración de bienes y derechos del Estado Uso y explotación de bienes y derechos Conservación y mantenimiento de bienes y derechos demaniales Defensa patrimonial			
 2.07.02. Prestación de servicios TIC 2.07.03. Control y seguridad de las redes y sistemas de información 2.08. Gestión de la información 2.08.01. Registro 2.08.02. Gestión de archivos y documentos 2.08.03. Publicación de información del sector público, datos gubernamentales abiertos y publicidad activa 2.08.04. Gestión de bibliotecas y colecciones bibliográficas 2.08.05. Gestión de datos de carácter personal 2.08.06. Gestión de publicaciones oficiales 2.08.07. Estadística 2.08.08. Gestión del acceso a la información 2.09.09. Comunicación y publicidad institucional 2.09. Inspección, supervisión de los servicios y gestión de la calidad 2.09.01. Inspección, control y evaluación de la actuación y funcionamiento de las unidades y de los empleados públicos 2.09.02. Desarrollo y evaluación de programas de calidad 2.09.03. Realización de auditorías internas 2.10. Asesoramiento jurídica 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Octrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 	2.07.	Gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones			
2.08.01. Registro 2.08.02. Gestión de archivos y documentos 2.08.03. Publicación de información del sector público, datos gubernamentales abiertos y publicidad activa 2.08.04. Gestión de bibliotecas y colecciones bibliográficas 2.08.05. Gestión de datos de carácter personal 2.08.06. Gestión de publicaciones oficiales 2.08.07. Estadística 2.08.08. Gestión del acceso a la información 2.08.09. Comunicación y publicidad institucional 2.09. Inspección, supervisión de los servicios y gestión de la calidad 2.09.01. Inspección, control y evaluación de la actuación y funcionamiento de las unidades y de los empleados públicos 2.09.02. Desarrollo y evaluación de programas de calidad 2.09.03. Realización de auditorías internas 2.10. Asistencia jurídica y revisión de los actos administrativos 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa	2.07.02.	Prestación de servicios TIC			
 2.08.02. Gestión de archivos y documentos 2.08.03. Publicación de información del sector público, datos gubernamentales abiertos y publicidad activa 2.08.04. Gestión de bibliotecas y colecciones bibliográficas 2.08.05. Gestión de datos de carácter personal 2.08.06. Gestión de publicaciones oficiales 2.08.07. Estadística 2.08.08. Gestión del acceso a la información 2.08.09. Comunicación y publicidad institucional 2.09. Inspección, supervisión de los servicios y gestión de la calidad 2.09.01. Inspección, control y evaluación de la actuación y funcionamiento de las unidades y de los empleados públicos 2.09.02. Desarrollo y evaluación de programas de calidad 2.09.03. Realización de auditorías internas 2.10. Asistencia jurídica y revisión de los actos administrativos 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 	2.08.	Gestión de la información			
 2.08.05. Gestión de datos de carácter personal 2.08.06. Gestión de publicaciones oficiales 2.08.07. Estadística 2.08.08. Gestión del acceso a la información 2.08.09. Comunicación y publicidad institucional 2.09. Inspección, supervisión de los servicios y gestión de la calidad 2.09.01. Inspección, control y evaluación de la actuación y funcionamiento de las unidades y de los empleados públicos 2.09.02. Desarrollo y evaluación de programas de calidad 2.09.03. Realización de auditorías internas 2.10. Asistencia jurídica y revisión de los actos administrativos 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 	2.08.02.	Gestión de archivos y documentos Publicación de información del sector público, datos gubernamentales			
 2.09. Inspección, supervisión de los servicios y gestión de la calidad 2.09.01. Inspección, control y evaluación de la actuación y funcionamiento de las unidades y de los empleados públicos 2.09.02. Desarrollo y evaluación de programas de calidad 2.09.03. Realización de auditorías internas 2.10. Asistencia jurídica y revisión de los actos administrativos 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 	2.08.05. 2.08.06. 2.08.07. 2.08.08.	Gestión de datos de carácter personal Gestión de publicaciones oficiales Estadística Gestión del acceso a la información			
 2.09.01. Inspección, control y evaluación de la actuación y funcionamiento de las unidades y de los empleados públicos 2.09.02. Desarrollo y evaluación de programas de calidad 2.09.03. Realización de auditorías internas 2.10. Asistencia jurídica y revisión de los actos administrativos 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 		• •			
unidades y de los empleados públicos 2.09.02. Desarrollo y evaluación de programas de calidad 2.09.03. Realización de auditorías internas 2.10. Asistencia jurídica y revisión de los actos administrativos 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa	2.09.	Inspección, supervisión de los servicios y gestión de la calidad			
 2.10.01. Asesoramiento jurídico 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 	2.09.02.	Desarrollo y evaluación de programas de calidad			
 2.10.02. Representación y defensa en juicio 2.10.03. Revisión de los actos administrativos 2.11. Participación pública y derecho de petición 3. DEFENSA 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 	2.10.	Asistencia jurídica y revisión de los actos administrativos			
 DEFENSA Disponibilidad de capacidades de defensa Infraestructura y material para la defensa Adiestramiento para la defensa Doctrina para la defensa Organización para la defensa 	2.10.02.	Representación y defensa en juicio			
 3.01. Disponibilidad de capacidades de defensa 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 	2.11.	Participación pública y derecho de petición			
 3.01.01. Infraestructura y material para la defensa 3.01.02. Adiestramiento para la defensa 3.01.03. Doctrina para la defensa 3.01.04. Organización para la defensa 	3.	DEFENSA			
3.01.02. Adiestramiento para la defensa3.01.03. Doctrina para la defensa3.01.04. Organización para la defensa	3.01.	Disponibilidad de capacidades de defensa			
3.02. Empleo de la Fuerza	3.01.02. 3.01.03.	Adiestramiento para la defensa Doctrina para la defensa			
•	3.02.	Empleo de la Fuerza			
 3.02.01. Cumplimiento de misiones de defensa permanentes 3.02.02. Participación española en misiones de defensa colectiva aliada 3.02.03. Participación española en operaciones de paz fuera del territorio naciona 3.02.04. Contribución militar a la seguridad ciudadana 3.02.05. Contribución militar a la protección civil 3.02.06. Contribución militar al fomento y otras necesidades públicas 	3.02.02. 3.02.03. 3.02.04. 3.02.05.	Participación española en misiones de defensa colectiva aliada Participación española en operaciones de paz fuera del territorio nacional Contribución militar a la seguridad ciudadana Contribución militar a la protección civil			

CVE: BOD-2021-243-35287 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 243
 Jueves, 16 de diciembre de 2021
 Sec. V. Pág. 35288

3.03. E	xtensión institucional	de competencias	del Ministerio de Defensa
---------	------------------------	-----------------	---------------------------

3.03.01. Contribución de la Sanidad Militar3.03.02. Participación en la gestión de crisis3.03.03. Investigación y desarrollo tecnológico

CVE: BOD-2021-243-35288 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243

Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35289

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/20155/21

Cód. Informático: 2021028676.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se Implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2605.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2605 LO (Edición 3) «Conducción de operaciones tácticas terretres–ATP-3.2.1, Edición C».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2605 LO (Edición 3) –ATP-3.2.1, Edición C.

Tercero. La fecha de implantación será 6 meses después de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 24 de noviembre de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-243-35289 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243

Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35290

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/20156/21

Cód. Informático: 2021029089.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se Implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2606.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2606 LO (Edición 3) «Conducción de actividades tácticas terrestres–ATP-3.2.1.1, Edición C».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2606 LO (Edición 3) –ATP-3.2.1.1, Edición C.

Tercero. La fecha de implantación será 6 meses después de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 30 de noviembre de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-243-35290 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243

Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35291

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/20157/21

Cód. Informático: 2021029749.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se Implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2611.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2611 AJOD (Edición 3) «Doctrina conjunta aliada de contrainsurgencia (COIN) –AJP-3.27, Edición A». Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2611 AJOD (Edición 3) -AJP-3.27, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 10 de diciembre de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-243-35291 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35292

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38437/2021, de 3 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Iberdrola, SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2021-2022.

Suscrito el 1 de diciembre de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, SA, de aplicación del Convenio de 19 de noviembre de 2019 para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2021-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, SA, de aplicación del Convenio de 19 de noviembre de 2019 para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2021-2022

En Madrid, 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la persona titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero. a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado de la mercantil Iberdrola, SA, entidad domiciliada en plaza Euskadi, número 5, 48009, Bilbao (Bizkaia), y con número de identificación fiscal A-48010615, en representación de la sociedad en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Bilbao, sustituto de don José María Arriola Arana, don Emilio Fernández Valdés Cruzat, el día 22 de mayo de 2001, con el número 1065 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, promoverá, entre otras

CVE: BOD-2021-243-35292 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35293

actividades, la colaboración con instituciones civiles nacionales, para impartir determinadas enseñanzas o cursos, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Segundo.

Que la mercantil Iberdrola, SA, (Iberdrola) es la sociedad holding de uno de los grupos mundiales líderes en el sector energético que, en línea con el Dividendo Social reconocido en sus Estatutos Sociales y con su compromiso con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, basa su modelo de negocio en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que opera y en la protección del medio ambiente.

Tercero.

Que este Convenio se enmarca dentro del Convenio con Iberdrola, SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión, suscrito el 19 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 2019.

Cuarto.

Que en virtud de lo estipulado en la cláusula primera de dicho Convenio con Iberdrola, SA, de 19 de noviembre de 2019, todas las actuaciones que se realicen en el marco del mismo se formalizarán a través de Convenios específicos suscritos por ambas partes. Es voluntad de los firmantes establecer, a través de este Convenio, una colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene como objeto concretar las condiciones que regularán la contribución de la mercantil Iberdrola, SA, (Iberdrola) al desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. Actividades.

En particular, las actividades consistirán principalmente, en el fomento, propuesta y financiación de acciones formativas (doctorados, master, cursos, idiomas...) y proyectos de enseñanza (implantación de nuevas tecnologías, enseñanza virtual...), al objeto de impulsar la formación, investigación e innovación en asuntos relacionados con la Seguridad y Defensa.

Las actividades a realizar (definición, programa de trabajo y presupuesto), serán acordadas en la reunión ordinaria de la comisión mixta, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio con Iberdrola, SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del Convenio con Iberdrola, SA, de 19 de noviembre de 2019, la cooperación instrumentada en virtud de este Convenio se materializará a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

CVE: BOD-2021-243-35293 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35294

Tercera. Obligaciones de las partes.

Por parte del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional:

- Proponer a la comisión mixta las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE) a desarrollar en el ámbito de este Convenio. Las AFPE deberán concretarse con información detallada sobre la acción o proyecto (contenido, personal beneficiario, centro docente de desarrollo, calendario y presupuesto).
- Seleccionar al personal participante en las actividades de formación e investigación. La selección de los participantes se efectuará dando preferencia a aquellos cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el ejercicio de la función docente (en este sentido tendrá preferencia el personal destinado en el CESEDEN).
- En relación con lo anterior, garantizar que los seleccionados desarrollen las actividades formativas acordadas con diligencia y de forma eficiente (asistencia y obtención de óptimos resultados), y que las entidades encargadas de impartir las actividades formativas conozcan los principios éticos y de responsabilidad social corporativa de Iberdrola y, en particular, el «Código ético del Grupo Iberdrola», disponible en la web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com).
- Elaborar, con periodicidad anual, una memoria en la que se evaluarán las actividades desarrolladas durante cada ejercicio en desarrollo de este Convenio.
- Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Por parte de Iberdrola:

- Colaborar con el CESEDEN en la identificación y determinación de aquellas AFPE que pudieran ser de mayor interés y utilidad para las partes, de conformidad con lo estipulado en el Convenio entre el MINISDEF e Iberdrola para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.
- Proponer a la comisión mixta la celebración de jornadas, seminarios, conferencias y, en general, cualesquiera otras actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes.
- Realizar las aportaciones económicas que permitan la ejecución de las AFPE, según lo establecido en la cláusula cuarta relativa a las obligaciones y compromisos económicos de este Convenio.

Iberdrola podrá realizar las aportaciones económicas directamente a las entidades encargadas de impartir las AFPE, o través de una entidad que se encargue de gestionar la ejecución de las mismas.

En relación con lo anterior, Iberdrola se reserva el derecho a examinar si las entidades encargadas de impartir las AFPE, o en su caso, la entidad que se encargue de gestionar su ejecución, cumplen con la cláusula décima del Convenio con Iberdrola, SA, de 19 de noviembre de 2019.

 Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Cuarta. Financiación.

El MINISDEF no asume obligación o compromiso de carácter económico. Las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni incremento del gasto público, ya sea en concepto de dotaciones, retribuciones, gastos de personal o cualquier otro.

Iberdrola realizará una aportación económica no superior a cincuenta mil euros (50.000 €), más los impuestos aplicables y según el tipo o monto vigente en cada momento, para aquellas actividades acordadas por la comisión mixta que sean ejecutadas durante el periodo de vigencia del Convenio.

CVE: BOD-2021-243-35294 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 16 de diciembre de 2021

Núm. 243

Sec. V. Pág. 35295

Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra el incumplimiento de alguna obligación o compromiso con el correspondiente requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días hábiles. Este requerimiento será tramitado a través de la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento y este se considerara insubsanable, o hiciera imposible el cumplimiento del Convenio, la parte reclamante notificará a la reclamada la concurrencia de causa de resolución inmediata.

La resolución del Convenio por esta causa no dará derecho a indemnización o compensación alguna a la parte incumplidora.

Sexta. Desarrollo y medidas de seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento, vigilancia y control de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE) a desarrollar en el ámbito de este Convenio específico se llevará a cabo a través de la comisión mixta que estará compuesta por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, quién ejercerá como su presidente, y el Presidente y Consejero Delegado de Iberdrola. Ambos podrán designar, respectivamente y para una o varias reuniones de la comisión mixta, a una o varias personas que les sustituyan y que ejercerán las competencias que les corresponden como miembros de la comisión mixta.

La comisión mixta se regulará de la siguiente manera:

- a) La comisión mixta se reunirá al menos una vez en el periodo del curso académico 2021-2022. A su vez, se pueden realizar otras reuniones, tantas veces como se considere necesario, previa petición de una de las partes.
- b) Podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que los miembros de la comisión mixta determinen.
- c) Las decisiones adoptadas por la comisión mixta deberán acordarse por unanimidad.
- d) El Secretario de Estudios de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) actuará como secretario de la comisión mixta, levantando acta de las reuniones que se celebren. Las actas, que se firmarán por duplicado, se archivarán en la sede madrileña de Iberdrola y en el CESEDEN.
- e) La comisión mixta determinará las normas de funcionamiento y procedimientos para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el periodo del presente Convenio.

Entre las funciones de la comisión mixta se encuentran:

- Aprobar las actividades que las partes propongan en el marco de este Convenio, y que se desarrollarán en el periodo académico 2021-2022.
- Establecer las aportaciones económicas y de otra índole que sean necesarias, para cada una de las actividades aprobadas.
- Determinar los procedimientos para la justificación y liquidación de las cuantías económicas aportadas por Iberdrola para la realización de las actividades formativas.
- Fiscalizar los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades formativas que se desarrollen en virtud de este Convenio.
 - Velar por el buen desarrollo de las actividades aprobadas.
- Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de este Convenio.

En el caso de que alguna de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza aprobada por la comisión mixta no se lleve a cabo por circunstancias ajenas a Iberdrola, la comisión mixta deberá acordar, en su caso, el procedimiento para la inclusión de otra actividad que la sustituya.

CVE: BOD-2021-243-35295 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35296

Séptima. Régimen de modificación.

El Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Octava. Vigencia.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, una vez que devenga eficaz, será de un año.

Novena. Protección y acceso a la información.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la normativa correspondiente de la mercantil Iberdrola, SA

Décima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

El MINISDEF y la empresa Iberdrola tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio, en el marco de lo establecido en el mismo, a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a un encargado de tratamiento para el cumplimiento de las finalidades previstas en el acuerdo, debiendo cumplir en su caso con lo establecido en la normativa de protección de datos personales, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad. Las partes intervinientes en el Convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT, s) de cada una de las partes intervinientes y, en su caso, del encargado del tratamiento, con la finalidad de

CVE: BOD-2021-243-35296 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35297

gestionar la relación que se describe en el Convenio. Las partes intervinientes y, en su caso la encargada, del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o, en su caso el encargado, del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo de este Convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el Convenio o, en su caso, el encargado del tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales obtenidos a consecuencia del Convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes o, en su caso, la encargada del tratamiento responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el artículo 82.5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de este Convenio y de sus prórrogas.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia de este Convenio y una vez terminada esta.

Undécima. Cláusula ética.

Núm. 243

El CESEDEN conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de Iberdrola, que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad del grupo, y se compromete a respetar la legalidad vigente en el ámbito de la colaboración a que este Convenio se refiere. Tendrá también en cuenta lo expresado en la cláusula décima del Convenio con Iberdrola, de 19 de noviembre de 2019.

El MINISDEF se asegurará de que los entes a través de los cuales se desarrollen las actividades reciben y destinan las cantidades recibidas al cumplimiento de los fines legítimos objeto de este Convenio.

Duodécima. Ley aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta, las cuestiones litigiosas que no puedan solventarse de esta forma se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para lograr la resolución de cualquier conflicto, o diferencia que pudiera surgir, en la interpretación o ejecución del Convenio de manera amistosa.

CVE: BOD-2021-243-35297 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 16 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 35298

Decimotercera. Causas de extinción y sus efectos.

Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La colaboración objeto de este Convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole. Surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. Iberdrola no tendrá derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

Además, serán causas de extinción la falta de disponibilidad presupuestaria y el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las clausulas reflejadas en este Convenio.

En caso de finalización anticipada del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El cese anticipado de la vigencia del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes, de acuerdo con el citado artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes reconocen que la relación de confianza inherente a este Convenio ha sido esencial para su celebración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por Iberdrola, SA, el Presidente y Consejero Delegado, José Ignacio Sánchez Galán.

(B. 243-2)

(Del BOE número 298, de 14-12-2021.)

CVE: BOD-2021-243-35298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod